



Ayuntamiento de Trujillo

Expediente n.º: 2194/2020

Acuerdo de Junta de Gobierno

Procedimiento: Contratación arrendamiento Cercón N° 6 de Finca La Dehesilla

Interesado: Ayuntamiento de Trujillo

D. MANUEL RUIZ NARCISO, SECRETARIO ACCIDENTAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO (CÁCERES)

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2020, por delegación de la Alcaldía, acordó entre otros asuntos:

APROBACIÓN EXPEDIENTE ARRENDAMIENTO CERCON N° 6 DE FINCA LA DEHESILLA

PRIMERO. A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien patrimonial:

Cercón n° 6 de la Finca registral n° 262, de naturaleza rústica, inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo, Inscripción: 5, Tomo: 36, Libro: 4, Folio: 168, con varias referencias catastrales.

SEGUNDO. Considerando la conveniencia de realizar un arrendamiento de dicho bien con el objeto de poner en el mercado el uso de dicho cercón de titularidad municipal a cambio de una renta. Al mismo tiempo, constituye una acción de fomento de la actividad económica, por cuanto posibilita o coadyuva a la viabilidad de una explotación ganadera que, asimismo, interviene en la generación de riqueza en este municipio. Así mismo, dicho arrendamiento supone un ingreso para las arcas municipales.

TERCERO. El bien sujeto a arrendamiento se destinará a: Actividad agrícola ganadera.

CUARTO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Memoria	11-11-2020
Informe de Secretaría	12-11-2020
Informe de intervención	11-11-2020
Certificado del Inventario de Bienes	11-06-2020
Certificado del Registro de la Propiedad	15-06-2020
Resolución de Inicio	12-11-2020
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	12-11-2020
Propuesta de Secretaría	13-11-2020

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 8.1, 106.1 y 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las



Ayuntamiento de Trujillo

Administraciones Públicas.

— El artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

— Los artículos 76, 79, 83, 111 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

— Los artículos 5, 47.2.j) y 80.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los Informes de Secretaria e Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación nº 2194/2020, mediante procedimiento abierto para el arrendamiento del cercón nº 6 de la Finca de propiedad municipal La Dehesilla.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

QUINTO. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones y a su valoración.

SEXTO. Efectuada la valoración de las proposiciones, y comprobado que el propuesto como adjudicatario cumple los requisitos exigidos, se procederá a la adjudicación del contrato.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad del art. 206 del ROF, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo en Trujillo, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE
JOSE ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
MANUEL RUIZ NARCISO

